



COVE: 6C69514F50203X4I0QJ1

Área	TURISMO Y DEPORTES
Negociado	Turismo y Playas
N/Refª	Exp: 264159001 Doc: 2641510DT
Interesado:	ASOCIACION ASAOYE
Asunto:	SOLICITUD DE SUBVENCION PROYECTO ON LIVE FEST

PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. TUD/463/2021 de fecha 07 de junio de 2021 , dictado por esta Concejalía del Área de Turismo y Deportes, del siguiente tenor literal:

«CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ASAOYE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ON LIVE FEST PARA EL EJERCICIO 2021

Resultando que con fecha 22 de abril de 2021 y con sello de Registro de Entrada número 17.435, se presenta instancia por D, Juan Cristo García González provisto del DNI. 45708420Z, representante de la entidad ASOCIACIÓN ASAOYE con CIF G02734887, sita en Avenida Ernesto Sarti núm. 10 CC Parque Royale Local 53 38660 Adeje, en la que solicita la concesión de la subvención nominativa a su favor, prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación, para el desarrollo del proyecto ON LIVE FEST, durante el ejercicio 2021.

Resultando que con fecha 07 de mayo de 2021, se dicta Providencia por el Sr. Concejal del Área de Turismo y Deportes, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente administrativo y se insta la emisión de la Memoria justificativa, el informe de la Intervención de Fondos Municipal, así como el informe jurídico y cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.

Resultando que con fecha 01 de junio de 2021 la Técnico Dª Carmen de Miguel y Barrios, adscrita al Negociado de Turismo y Playas, emite memoria justificativa de la concesión de la subvención interesada.

Concretamente, en dicha memoria, el Técnico suscribiente expone:

« **II.- NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO**

El Objeto y fundamentación del otorgamiento de una subvención directa a la Asociación ASAOYE se fundamenta en que la Asociación de Animación, Ocio y Entretenimiento Hotelero y Extrahotelero de Canarias, Asaoye, nace con la idea de apoyar, impulsar y dar visibilidad a este sector, uno de los más perjudicados por la pandemia.

Su finalidad es la de seguir trabajando e innovando por el bien y el futuro de todo el sector, que reúne a profesionales de la Animación Turística, Artistas y Empresas de Servicios.



ASAOYE ha creado el proyecto OnLIVE FEST con artistas profesionales locales en los que se pueden encontrar todos los géneros musicales: rock, música latina, pop, opera, funky entre otros, programando un calendario de conciertos online. Con este Proyecto, ASAOYE da visibilidad a todos los artistas profesionales locales que llevan más de un año sin poder trabajar a raíz de la pandemia, sensibiliza sobre las dificultades que este sector está pasando y promociona Costa Adeje, ligado al sector ocio musical. Estos son los artistas participantes:

<i>Diana Meiriño</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>Alex Rushimn</i>	<i>Músico</i>
<i>Renata</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>Rafa Rodriguez</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>Sue</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>Alcafone</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>Ana Belen y Ruben</i>	<i>Dúo Musical</i>
<i>Marianne</i>	<i>Cantante solista</i>
<i>Emiro</i>	<i>Cantante solista</i>
<i>Justo</i>	<i>Cantante solista</i>
<i>The Modern Pop</i>	<i>Dúo Musical</i>
<i>Arturo del Castillo</i>	<i>Cantante solista</i>
<i>Luis del Amo</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>The Best Songs of History</i>	<i>Dúo Musical</i>
<i>Gaspar</i>	<i>Músico</i>
<i>Santi Jimenez</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>Alejandro Colmenarez</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>Barbie</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>Carmelo Lopez</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>Blue Sky</i>	<i>Dúo Musical</i>
<i>Rosy Brown</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>Maikel Paez</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>Eternal Songs</i>	<i>Dúo Musical</i>
<i>Sonia Gil</i>	<i>Cantante Solista</i>
<i>No Pickles</i>	<i>Dúo Musical</i>
<i>Elvio Medina</i>	<i>Músico</i>
<i>Itchy Feet</i>	<i>Dúo Musical</i>
<i>Marina</i>	<i>Cantante Solista</i>

Los conciertos serán emitidos a través de plataformas Online - Redes Sociales; Facebook Oficial de la Asociación Asaoye y se compartirán en el grupo de Facebook de Animación, Ocio y Entretenimiento Hotelero, donde entre las dos tienen casi 3000 seguidores, también se compartirá las redes de los artistas

participantes y en el canal de Televisión local del sur de la isla, Canal 10 Televisión.

De esta manera la Concejalía de Turismo a través de la Asociación ASAOYE, reconoce la importancia de los artistas que conforman una parte importante de la oferta de ocio de Costa Adeje

Visto que el área de Turismo cuenta con RC.12021000019591 de fecha 07 de mayo de 2021.

En virtud de lo expuesto se considera conveniente el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación a favor de la entidad Centro de Iniciativas Turísticas del Sur de Tenerife, CIT DEL SUR, por importe de diez mil euros (10.000,00 €)»

Resultando que de conformidad con el consentimiento prestado por el solicitante, se han incorporado al expediente los certificados acreditativos de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Autonómica, y de que no tiene deuda pendiente en esta Administración.

Resultando que analizadas las vigentes bases de ejecución del presupuesto municipal, se observa que el Ayuntamiento de Adeje ha incorporado en el Anexo I de las mismas (desarrollo de la Base 21 y 32 de las Bases de ejecución del presupuesto), la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€) para destinar a la Asociación ASAOYE, con cargo a la partida presupuestaria 432 48900/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS". Por consiguiente, la subvención directa que se pretende, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) a la entidad Asociación ASAOYE, tendría encuadre en la citada partida prevista en los presupuestos para tal fin.

Resultando que a estos efectos, consta en el expediente Reserva de Crédito nº 12021000019591 por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 432 48900/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS".

Visto el resto de documentación que se adjunta a la solicitud, así como la incorporada al expediente para acreditar que el solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Vistos los Informes emitidos por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento y por la Intervención Municipal de Fondos, ambos en sentido favorable.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto Municipal, respecto a los requisitos que deben reunir las personas que aspiren a ser beneficiarios de una subvención.



Considerando lo dispuesto en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base 32ª y en el Anexo I de las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en el artículo 18 de la Ordenanza de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Adeje (publicada en el BOP de SC de Tenerife, núm.127, viernes 27 de junio de 2008).

Considerando lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la aprobación del gasto y el pago de subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto Municipal respecto a la justificación de las subvenciones concedidas por una Administración.

Considerando lo dispuesto en relación a las causas y procedimiento de reintegro de subvenciones en los artículos 30.8, 37 y 89 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP nº 110, de fecha 11 de septiembre de 2019), **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- OTORGAR una subvención a la ASOCIACION ASAOYE, con NIF G02734887 por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) al objeto de sufragar parte de los gastos derivados de la ejecución y el desarrollo del proyecto ON LIVE FEST que viene desarrollando.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a la ASOCIACION ASAOYE, con NIF G02734887 con destino a sufragar parte de los gastos derivados de la ejecución y el desarrollo del proyecto ON LIVE FEST que viene desarrollando.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la ASOCIACION ASAOYE, con NIF G02734887, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 432 48900/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS, a cuyos efectos se ha emitido el correspondiente documento de Reserva de Crédito núm. 12021000019591.

CUARTO.- ESTABLECER que la Gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La legislación aplicable a la concesión de la presente subvención está constituida por la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS), y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

- El objeto o Finalidad de la subvención es el apoyo económico a la ASOCIACION ASAOYE, con NIF G02734887 con destino a sufragar parte de los gastos derivados de la ejecución y el desarrollo del proyecto ON LIVE FEST que viene desarrollando.



- El importe de la subvención asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), a cuyo efecto se ha emitido el correspondiente documento de reserva de crédito núm. 12021000019591 con cargo a la aplicación presupuestaria 432 48900/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS.

- El plazo para la realización de la actividad subvencionada es hasta el fin de la anualidad de 2021.

- Plazo y forma de justificación. Se establece el plazo para la justificación de la subvención hasta **el 31 de marzo de 2022**, transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención. El beneficiario se compromete a presentar una memoria económica en la que se incluyan las facturas y certificaciones que justifiquen las actividades realizadas.

- La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida. La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la misma.

- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

- Plazos y modos de pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará mediante un pago único a través de transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la ASOCIACION ASAOYE, con NIF G02734887.

QUINTO.- ESTABLECER las siguientes obligaciones para los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje, Departamento instructor y gestor de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.
5. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la LGS.



10. Otorgar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de su proyecto para la anualidad 2021, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Adeje en su material promocional, en medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, como televisión, radio o redes sociales, o cualesquiera otras acciones que contribuyan a publicitar el carácter público de la subvención recibida.

SEXTO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. – PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a los INTERESADOS, significándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho (...)».

Lo que se publica para general conocimiento

En la Villa de Adeje,